



Riohacha D. T. C., 28 de octubre de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado:	YIMIS ALCIMIRO LÓPEZ MEJIA
Radicación:	44-001-40-03-001-2017-00083-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial allegado por el abogado EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES, quien actúa en calidad de apoderado judicial del demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se observa que éste elevó solicitud de llevar a cabo diligencia de secuestro de bien inmueble o en su defecto, librar despacho comisorio.

De lo anterior, esta judicatura debe indicar primero: Que en auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) se comisionó a la Alcaldía Distrital de Riohacha, para que fuera el que practicara el respectivo secuestro de bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 210-21246 de la oficina de instrumentos públicos, y por la secretaría de esta agencia judicial se libró Despacho Comisorio a la entidad pertinente el veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (21) mediante oficio JPCM-0630, razón por la cual se negará la solicitud de librar despacho comisorio.

De igual modo, comoquiera que la diligencia fue comisionada y a razones de que a la fecha no ha sido devuelta, se requerirá a la Alcaldía Distrital de Riohacha para que informe si ya practico el secuestro del bien inmueble y siendo así, sea allegado a esta dependencia judicial y en caso contrario se sirva practicarlo lo más pronto posible.

Con base en lo expuesto, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de llevar a cabo diligencia de secuestro de bien inmueble y de librar despacho comisorio por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

YOR.G.



SEGUNDO: Requerir a la Alcaldía Distrital de Riohacha para que informe si ya practico el secuestro del bien inmueble y siendo así, sea allegado a esta dependencia judicial y en caso contrario se sirva practicarlo lo más pronto posible.

TERCERO: Por secretaría ofíciase a la Alcaldía Distrital de Riohacha para que dé cumplimiento a esta orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c766a0082cb45899052fb8df34cc2ff243049715a52d1f3196803d3429ff44a**

Documento generado en 28/10/2022 09:02:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>